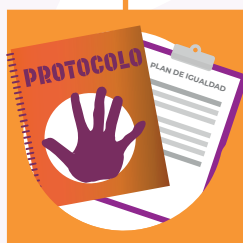




Real Decreto 723/2026, de 9 de septiembre, por el que se transpone parcialmente la **Directiva (UE) 2019/1152**, que establece la obligación de las empresas de facilitar por escrito a las personas trabajadoras información sobre los principales elementos y condiciones de su relación laboral.

En materia de **igualdad entre mujeres y hombres**, la empresa deberá informar a las personas trabajadoras sobre:



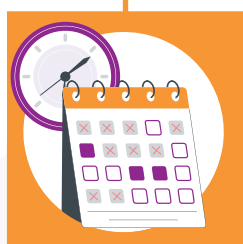
Medidas de igualdad

- Existencia e identificación del plan de igualdad.
- Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.
- Política empresarial de conciliación personal, laboral y familiar, cuando exista.



Retribución

- Salario base.
- Complementos salariales.
- Criterios aplicables a conceptos variables.



Tiempo de trabajo

- Jornada y tiempo de trabajo: jornada y distribución del tiempo de trabajo.
- Horarios y turnos: cambios de horario o turno.
- Horas extraordinarias y vacaciones.



Sistemas automatizados

- Utilizados para determinar o modificar condiciones de trabajo, así como sus pautas, criterios y reglas de funcionamiento cuando afecten, entre otros, a jornada, tareas, salarios y/o progresión profesional.

¿Cuándo y cómo debe facilitarse?

¿Cuándo?

Con carácter general, antes del inicio de la relación laboral.

Sí la relación laboral ya está vigente, la empresa deberá facilitarlo en el plazo de 30 días hábiles previa solicitud.



¿Cómo?

En papel o en formato electrónico, siempre que la información sea accesible, almacenable e imprimible.